

Expediente/Documento en formato electrónico: Presupuesto General consolidado 2022
Informe de Control Financiero Permanente Previo: Evaluación de las reglas fiscales en aprobación.

Asunto: Informe preceptivo

Naturaleza del documento: definitivo

Documento firmado por: titular órgano interventor

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2022

Joaquín Sánchez Arapiles, Interventor General de la Diputación Provincial de Jaén, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

El Ministerio de Hacienda viene interpretando que, a raíz de la suspensión de las reglas fiscales, no se evaluará el cumplimiento de las reglas fiscales de estabilidad y regla de gasto, pero en relación con la primera simplemente se recogerá la referencia del equilibrio. En cuanto a la regla de gasto no se recogerá ninguna tasa de variación, pero se mantendrá la petición de información de los elementos esenciales en aquella regla y que se recogen en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-.

En conclusión, resulta obligatorio solamente informar sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y del objetivo de deuda, no siendo obligatorio emitir pronunciamiento sobre el cumplimiento de la regla de gasto; en la práctica esta regla fiscal ya no se calcula.

Sigue siendo de aplicación el régimen presupuestario del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL–, y, concretamente, el principio de equilibrio presupuestario, con criterio presupuestario, que se contiene en su artículo 165.4, de modo que “cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial”.

Derivado de la suspensión de las reglas fiscales para 2022 los objetivos de estabilidad se han sustituido por unas tasas de referencia del déficit público. Por subsectores, la Administración Central se estima un déficit del 3,9% del PIB; para las CCAA en 0,6% y Seguridad Social de 0,5%. Las EELL mantendrán su tasa de referencia de equilibrio.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/hUvnG32zsKuY/3du+KuJFg==			
FIRMADO POR	JOAQUÍN SÁNCHEZ ARAPILES - EL INTERVENTOR Tomada razón en contabilidad		FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	hUvnG32zsKuY/3du+KuJFg==	18/11/2021 10:09:34
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA
		EV00MZBV	1/14



- Respecto de las entidades para las que el principio de estabilidad presupuestaria se asocia al ciclo económico, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria corresponde (art. 16.1 RD 1463/2007):
 - En cuanto a la Liquidación del Presupuesto o la aprobación de la Cuenta General, corresponderá a la Intervención General de la Administración del Estado.
 - En cuanto al Presupuesto inicial y sus modificaciones, a la Intervención local.

En este momento, Diputación de Jaén, se encuentra en el segundo caso, es decir, corresponde a la Intervención local la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, porque no consta que se haya establecido el objetivo de estabilidad vinculado al ciclo económico. En consecuencia, el presente informe da cumplimiento a la normativa vigente en los términos expuestos.

- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, que modifica ciertos aspectos de la Ley 2/2012, definen la estabilidad presupuestaria como la *“situación de equilibrio o superávit estructural”*, señalando que *“para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria”*. El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (en adelante SEC 10) es un sistema de contabilidad nacional y *constituye un marco contable comparable a escala internacional, cuya finalidad es realizar una descripción sistemática y detallada de una economía en su conjunto (de una región, un país o un grupo de países), sus componentes y sus relaciones con otras economías*. El SEC 10 no es, por tanto, un sistema directamente aplicable al presupuesto de las administraciones públicas ni a la contabilidad patrimonial por partida doble, pero sí habrá de ser aplicado para poder definir la capacidad o necesidad de financiación y, por tanto, se deberá atender a sus criterios para calcularla. Tal y como se establece en el art. 3 de la Ley 2/2012 *“la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea”*. La aplicación de dicho sistema de cuentas implica la necesidad de hacer una serie de ajustes por cambios en criterios contables, así como de tener en cuenta como ámbito subjetivo de aplicación el denominado sector administraciones públicas, que recoge, en este caso, las cuentas de Diputación y de todos los agentes públicos financiados mayoritariamente con cargo a su presupuesto. Así, en la fase de elaboración y aprobación, el presupuesto estará equilibrado en términos de estabilidad cuando el equilibrio se dé entre los capítulos no financieros del presupuesto de ingresos y de gastos, de acuerdo con las normas de contabilidad nacional. Ello forzosamente implica que en la elaboración del presupuesto deben preverse los ajustes positivos y negativos que se estima se aplicarán a los ingresos y gastos por aplicación de los criterios del SEC-10, obteniéndose el límite de gasto no financiero en términos de contabilidad nacional. Pretender el equilibrio al amparo de la Ley de Estabilidad



Presupuestaria basándose en la simple igualdad de los capítulos no financieros del presupuesto, sin tener *ex ante* en cuenta los ajustes que provocan en los ingresos y gastos los criterios de contabilidad nacional, ni todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es abocarse a la incertidumbre del resultado de la liquidación en esos mismos términos. El art. 6 de la Ley señala que *“la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requisitos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley”*. Además, el art. 7.3 de la Ley preceptúa que *“las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.

- Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Mº de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la LO 2/2012 todo ello sin perjuicio del ACUERDO del Consejo de Ministros de 27 de julio 2021 sobre suspensión nuevamente de las reglas fiscales para 2022 y su sustitución por tasas de referencia del déficit público respecto del PIB fijándose para las EELL una situación de equilibrio en términos presupuestarios (aprobación sin déficit). Dicho acuerdo fue ratificado por el Congreso el pasado 13 de septiembre de 2021.
- Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.
- La legislación aplicable viene determinada por los artículos 3,4,11,12 y 13 de la LO 2/2012; 16.2 del RD 1463/2007. Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del RD 1463/2007, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del RD Legislativo 2/2004 referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación. El Interventor deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. El Interventor deberá comprobar que los empleos no financieros no superan a la tasa de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/hUvnG32zsKuY/3du+KuJFg==			
FIRMADO POR	JOAQUÍN SÁNCHEZ ARAPILES - EL INTERVENTOR Tomada razón en contabilidad	FECHA Y HORA	18/11/2021 10:09:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	hUvnG32zsKuY/3du+KuJFg==	EV00MZBV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



referencia del producto interior bruto, una vez descontados los intereses de la deuda, las transferencias finalistas de administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. El Interventor deberá evaluar la capacidad para financiar los compromisos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Todos los organismos dependientes o vinculados a la Diputación se encuentran sujetos al cumplimiento de la normativa sobre estabilidad presupuestaria. Sin embargo, la forma de cumplir con dicha normativa es diferente en función del tipo de organismo de que se trate. El objetivo de estabilidad presupuestaria se cumplirá obteniendo un equilibrio o superávit medido en términos de capacidad de financiación. La capacidad de financiación deberá computarse de acuerdo con los criterios del SEC-10 y no los de la Contabilidad Pública.
- Fase de evaluación: Aprobación inicial del PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2022

ENTIDADES QUE COMPOENEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

Entidad Local : Diputación

Organismos Autónomos: Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria e Instituto de Estudios Giennenses.

Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales: consorcios adscritos a Diputación (artículo 120 y ss. Ley 40/2015) siguientes:

Consortios de aguas El Rumblar, La Loma, El Condado, Víboras Quiebrajano, Sierra de Segura; Consortios servicios prevención y extinción de incendios y salvamentos (SPEIS) Sierra Segura y Sierra de Cazorla; Consortios de Desarrollo de la Provincia de Jaén y Vía Verde del Aceite.

Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiéndose el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10) (Sociedades Mercantiles): Fundaciones “Estrategias para el Desarrollo de la Provincia de Jaén” y “Legado Miguel Hernández”; Estados de previsión de ingresos y gastos de Agener S.A (empresa dependiente) en liquidación y Ferias Jaén S.A. (al contar Diputación con la mayor participación dentro dicha empresa mixta).

- Evaluación del principio de estabilidad (art. 165.1 RDLeg 2/2004). Dicho cálculo que se realiza a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante el ejercicio 2022 por estar suspendido el objetivo de estabilidad presupuestaria.
- Determinación de la situación de estabilidad presupuestaria en términos consolidados: el equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit. En términos del





SECCIÓN
DIPUTACIÓN
DE JAÉN

En el presente informe, la capacidad (+)/necesidad (-) de financiación se determina como saldo final del juego de una serie de cuentas de carácter no financiero. El signo del ajuste por grado de ejecución, en el cálculo de la estabilidad con motivo de la aprobación inicial, su ejecución y liquidación, será el contrario al obtenido para la regla de gasto, puesto que en estabilidad los conceptos de gasto restan (mayor gasto = menor estabilidad)

A) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Ajustes basados en el informe de Evaluación 3T 2021 para relacionar el saldo resultante de ingresos y Gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas. Entidades con presupuesto limitativo

Estabilidad Presupuestaria. Grupo Administración Pública.

Entidad	Inejecución	Cta. 413	PTE	Otros	Ajustes
Consorcio Aguas Víboras-Quiebrajano	2,35	0,00	0,00	0,00	2,35
Consorcio Aguas Rumbiar	898,10	0,00	0,00	0,00	898,10
Consorcio Aguas La Loma	13,54	0,00	0,00	0,00	13,54
Consorcio Aguas El Condado	2,35	0,00	0,00	0,00	2,35
Consorcio Aguas Sierra de Segura	1,50	0,00	0,00	0,00	1,50
Consorcio Vía Verde del Aceite	415,97	-1.015,84	0,00	0,00	-599,87
Consorcio Desarrollo Provincia Jaén	3,15	0,00	0,00	0,00	3,15
Consorcio Comarcal SPEIS Sierra Segura	22.492,66	-891,79	0,00	0,00	21.600,87
Consorcio Comarcal SPEIS Sierra Cazorla	47.935,54	-4.122,80	0,00	0,00	43.812,74
OA Servicio Provincial de Gestión y Rec.	1.506.513,36	-33.067,25	0,00	0,00	1.473.446,11
OA Instituto Estudios Giennenses	1.399,21	-273,50	0,00	0,00	1.125,71
Diputación Provincial de Jaén	32.271.640,38	-2.767.922,72	1.606.598,40	0,00	31.110.316,06
Total Grupo Admón. Pública	33.851.318,11	-2.807.293,90	1.606.598,40	0,00	32.650.622,61
Total ajustes en estabilidad consolidada					32.650.622,61

Nº ajuste Manual Cálculo Déficit (IGAE)	Previsión ajuste a aplicar a ingresos/gastos	Importe ajuste s/saldo presupuestario 2022 (+/-)
Ajuste nº 1	Ajuste fallidos recaudación ingresos cps. 1,2,3	0
Instrucciones MHAAPP	(+) Ajuste por liquidación PTE 2008 (ajuste de las cantidades anuales si PTE se presupuesta por el importe neto)	1.606.598,40
Ajuste nº 3	Intereses (diferencia respecto al devengo)	0
Instrucciones IGAE	(+/-) Ajuste por grado ejecución gasto (signo contrario a R.Gasto)	33.851.318,11
Ajuste nº 5	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación (encomiendas a empresas públicas)	0
Ajuste nº 7	Ingresos por venta de acciones (privatizaciones)	0
Ajuste nº 8	Dividendos y participación en beneficios	0
Ajuste nº 9	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea (diferencias con importes certificados)	0





Operaciones de permuta de (SWAPS)	0
Ajuste nº 11 Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0
Ajuste nº 12 Aportaciones de capital (por pérdidas en empresas públicas)	0
Ajuste nº 13 Asunción y cancelación de deudas (por pérdidas en empresas públ.)	0
Ajuste nº 14 Acreedores por obligaciones devengadas (1) saldo cuenta 413	-2.807.293,90
Instrucciones MHAAPP Adquisiciones con pago aplazado (reflejar la inversión total en el año inicial)	0
Instrucciones MHAAPP Arrendamiento financiero (ajustes con el precio de adquisición)	0
Instrucciones MHAAPP Contratos de asociación público privada (APP's)	0
Instrucciones MHAAPP Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración diferente	0
Instrucciones MHAAPP Préstamos concedidos (fallidos)	0
Instrucciones MHAAPP Otros (devoluciones de ingresos ptes. de aplicar a presupuesto cuenta 408 pagos pendientes de aplicación cuenta 555 no incluidos en 413)	0
Total de ajustes	32.650.622,61

(1)

Ajuste cuenta 413		
Objetivo	Saldo inicial>Saldo final	Saldo inicial<Saldo final
Estabilidad	Ajuste (+) por la diferencia de saldos	Ajuste (-) id. Id.
Regla Gasto	Ajuste (-) id. Id.	Ajuste (+) id. id

Estabilidad Presupuestaria. Grupo Administración Pública.



Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes Entidad	Eliminaciones internas	Capc./Nec. financiación
Fundación Estrategias para el Desarrollo	188.335,36	188.335,36			0,00
Fundación Legado Miguel Hernández	180.533,00	180.533,00			0,00
AGENER S.A. en liquidación	355.000,00	311.421,99			43.578,01
Consorcio Aguas Víboras-Quiebrajano	2.010,00	2.010,00	2,35		2,35
Consorcio Aguas Rumbiar	3.000,00	3.000,00	898,10		898,10
Consorcio Aguas La Loma	2.200,00	2.200,00	13,54		13,54
Consorcio Aguas El Condado	2.010,00	2.010,00	2,35		2,35
Consorcio Aguas Sierra de Segura	2.011,00	2.011,00	1,50		1,50
Consorcio Vía Verde del Aceite	139.740,80	139.740,80	-599,87		-599,87
Consorcio Desarrollo Provincia Jaén	108.000,00	108.000,00	3,15		3,15
Consorcio Comarcal SPEIS Sierra Segura	849.074,29	849.074,29	21.600,87		21.600,87
Consorcio Comarcal SPEIS Sierra Cazorla	820.449,75	820.449,75	43.812,74		43.812,74
OA Servicio Provincial de Gestión y Rec.	16.358.318,31	16.354.718,31	1.473.446,11		1.477.046,11
OA Instituto Estudios Giennenses	1.873.832,42	1.873.832,42	1.125,71		1.125,71
Diputación Provincial de Jaén	248.384.087,12	254.580.167,73	31.110.316,06	3.767.095,78	24.914.235,45
Total Grupo Admón. Pública	269.268.602,05	275.417.504,65	32.650.622,61	3.767.095,78	26.501.720,01
Capacidad/Necesidad Financiación. Grupo Admón. Pública					26.501.720,01

Si la entidad tiene presupuesto limitativo los ingresos y gastos no financieros se corresponden con los cap. 1 a 7. Si la entidad está sometida a la contabilidad empresarial los ingresos y gastos no financieros se corresponden con los ajustados al SEC. Los ajustes por eliminaciones internas (aportaciones a presupuestos sólo son aplicables a las entidades con presupuesto limitativo).

MÉTODO DE SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO

GRUPO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

(Pto. General consolidado eliminando operaciones internas por aportación a presupuestos)

Cap. 1 – Cap. 7 ingresos consolidados Grupo	269.268.602,05
Cap. 1 – Cap. 7 gastos consolidados Grupo	275.417.504,65
Saldo presupuestario no financiero Grupo	-6.148.902,60
Ajustes SEC-10 (incluye grado ejecución presupuestos limitativos)	32.650.622,61
Eliminaciones internas por aportaciones a presupuestos	(3.767.095,78)
Capacidad de Financiación Ajustada Grupo Admón. Pública	26.501.720,01

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, y el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de



noventa y uno) por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se informa que, de conformidad con los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se deduce que el presupuesto consolidado se aprueba con capacidad de financiación (estabilidad presupuestaria).

EVALUACIÓN PARA LAS ENTIDADES QUE SE FINANCIAN MAYORITARIAMENTE CON INGRESOS COMERCIALES O DE MERCADO

Para las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de las empresas españolas la capacidad/necesidad de financiación se obtiene a través del saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias, por lo que el equilibrio financiero se obtendrá cuando dichas cuentas estén equilibradas, es decir, que muestre beneficios y no pérdidas.

Para determinar la situación de déficit o superávit se ha examinado no sólo el saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias, sino también los necesarios ajustes por las diferencias de criterio entre el Plan General de Contabilidad y el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC), en lo referente a amortizaciones, provisiones, inversión, gastos e ingresos extraordinarios, deudas, consolidación transferencias, operaciones realizadas por cuenta de Diputación, aportaciones financieras y transferencias de capital concedidas y aplicadas. Una vez realizados todos estos ajustes se ha determinado la capacidad o necesidad de financiación.

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

	IFEJA S.A.	Agener S.A.	F.Estrategias	F.Legado MH
(1)Ingresos a afectos a la contabilidad nacional:	2.681.602,95	350.000,00	188.335,36	180.533,00
Importe neto de la cifra de negocios	1.485.500,00	350.000,00	0,00	
Variación existencias prod. terminados/curso				
Subvenciones corrientes recibidas	47.000,00		173.835,36	165.533,00
Patrocinios y prestación de servicios	1.118.946,95		14.500,00	15.000,00
Canon y arrendamientos	30.000,00	0,00	0,00	0,00
Saldo final de subvenciones capital (+)				
Saldo inicial de subvenciones de capital (-)				
Subvenciones aplicadas a resultados (+)				
Aportaciones de capital recibidas				
Ingresos financieros por intereses	156,00			
(2)Gastos a efectos de la contabilidad nacional:	2.719.125,00	299.009,44	188.335,36	180.533,00
Consumos de explotación	1.750.974,97	95.000,00	17.288,62	80.651,24
Gastos de personal	928.617,64		171.046,74	99.881,76
Tributos	1.725,25			
Gastos financieros	27.850,26	44.009,44		0,00
Variación existencias materias primas				
Aumento de Gastos de establecimiento				
Inversión			0,00	
Aumento neto cuentas de inmov. Mat/Inm. (+)				
Disminución neta cuentas de inmovilizado (-)				
Dotaciones de amortización inmov. Mat/Inm.(+)	9.956,88	160.000,00		
Déficit o superávit a efectos de la CN (1)-(2)	-37.522,05	50.990,56	0,00	0,00



Con base a los cálculos detallados en el expediente motivo del Informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que de los estados previsionales de las cuentas de pérdidas y ganancias para 2022 se desprende una situación de equilibrio financiero (beneficios) a excepción de Ferias Jaén S.A.

B) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Con carácter previo, hay que señalar que de los nuevos acuerdos sobre la suspensión de las reglas fiscales se deduce que el Ministerio de Hacienda ha resuelto eliminar la verificación del cumplimiento de la regla de gasto en la aprobación de los presupuestos locales para el ejercicio 2021. En cuanto a la regla de gasto no se recogerá ninguna tasa de variación, pero se mantendrá la petición de información de los elementos esenciales en aquella regla y que se recogen en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPSF-, por lo que no se calcula esta regla fiscal con motivo de la aprobación del presupuesto.

Ajustes Regla de Gasto. Grupo Administración Pública.

Entidad	Inejecución	Cta. 413	Enajenaciones	UE/AAPP	Intereses deuda	Consolidación
C.Víboras Q.	2,35	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00
A.Rumblar	898,10	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00
A. La Loma	13,54	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00
A. El Condado	2,35	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00
A. S.de Segura	1,50	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00
Vía Verde	415,97	1.015,84	0,00	139.730,80	50,00	0,00
DPJ	3,15	0,00	0,00	101.700,00	0,00	0,00
SPEIS S. Segura	22.492,66	891,79	0,00	774.054,75	0,00	0,00
SPEIS S. Cazorla	47.935,54	4.122,80	0,00	725.429,75	0,00	0,00
OA GTR	1.506.513,36	33.067,25	0,00	9.653.260,00	107.090,00	0,00
OA IEG	1.399,21	273,50	0,00	1.865.732,42	0,00	0,00
Diputación	32.271.640,38	2.767.922,72	2.354.650,76	100.693.554,14	1.196.184,55	3.767.095,78
Total Grupo A.P.	33.851.318,11	2.807.293,90	2.354.650,76	113.963.461,86	1.303.324,55	3.767.095,78

VALORACIÓN DE SU CÁLCULO A LOS EFECTOS DE SER TOMADOS EN CONSIDERACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO

(Entidades sometidas a presupuesto limitativo)

	CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (Art. 12 LO 2/2012)	Liquidación 2020	Presupuesto 2022
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULO 1 A 7)		275.417.504,65
(-)	Intereses de la deuda		1.303.324,55
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de deuda)		274.114.180,10





(-)	Enajenación		-2.354.650,76
(+)	Aportaciones de capital		
(+)	Asunción y cancelación de deudas		
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a pto.		+2.807.293,90
(+/-)	Grado de ejecución del gasto (-)		-33.851.318,11
(-)	Ajustes consolidación presupuestaria (transfe. a OOA y Cs)		-3.767.095,78
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP		-113.963.461,86
(-)	Otros: Remanente de Tesorería Afectado (desviaciones positivas acumuladas del RT) ⁽¹⁾		
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS)		
=	C)GASTO COMPUTABLE	161.512.115,21	122.984.947,49
(-)	Aumentos permanentes de recaudación (Art. 12.4)		0,00
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (Art. 12.4)		0,00
=	D)GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año 2022= Gº Computable +/- aumento/reducciones permanentes recaudación		122.984.947,49
a	Variación del gasto computable		-
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		-
CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO si b>a			Suspendida

(1) Los gastos con financiación afectada positiva y acumulados del Remanente se destinan a financiar los gastos pendientes de reconocimiento. No operan como ajuste en la estabilidad. La incorporación para su ejecución en el ejercicio opera como ajuste negativo en Regla de Gasto al estar asimilados a “gastos financiados con fondos finalistas” según explicación de la Guía de la Regla de Gasto en su penúltimo párrafo

Ajuste	Estabilidad	Regla Gasto
RT Afectado	No	(-)



C) CÁLCULO DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

Con el objetivo de atender al excepcional contexto actual derivado de la pandemia del COVID-19 el Gobierno ha suspendido nuevamente con carácter extraordinario para el ejercicio 2022 las reglas fiscales en cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, el límite de deuda y la regla de gasto. Dicha suspensión no debería suponer la desaparición de la responsabilidad fiscal en lo que respecta a la evaluación de dichas magnitudes fiscales. Debe tenerse en cuenta que en el momento de la APROBACIÓN del Presupuesto, sí debe aprobarse el límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Derivado de la suspensión de las reglas fiscales, para 2022 los objetivos de estabilidad se han sustituido por unas tasas de referencia del déficit público. Por subsectores, para la Administración Central se estima un déficit del 3,9%. La tasa de las CCA se fija en 0,6% y la Seguridad Social en 0,5%. Las Entidades Local mantendrán su tasa de referencia de equilibrio.

El límite de gasto no financiero deber ser coherente con el gasto en términos de contabilidad nacional. El límite de gasto no financiero para el presupuesto de 2022 será el menor de los dos siguientes importes:

- El de cumplimiento de estabilidad presupuestaria.
- El de cumplimiento de la Regla de Gasto.

Veamos cuál de los dos límites es el menor:

Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria

Las previsiones de ingresos no financieros consolidados (presupuestos limitativos) importan

PRESUPUESTO GENERAL 2022	IMPORTE
Total ingresos no financieros consolidados	269.268.602,05

Las previsiones de gastos no financieros consolidados (presupuestos limitativos) importan

PRESUPUESTO GENERAL 2022	IMPORTE
Total gastos no financieros consolidados	275.417.504,65

Sobre dichas previsiones de gastos se practican los siguientes ajustes SEC-10

Gastos no financieros Presupuestos consolidado	275.417.504,65
Ajustes (+)	32.650.622,61
Saldo no financiero (-) de la diferencia entre ingresos y gastos	-6.148.902,60
Total límite de gasto no financiero para 2022	301.919.224,66

El límite de gasto no financiero coherente con la Regla de Gasto se calculará tomando como punto de partida el importe máximo del Presupuesto General de gastos por la regla de gasto, es decir, el gasto computable del presupuesto liquidado (2020), multiplicado por tasa de referencia a medio plazo de la economía española que fija cada año el Gobierno (suspendida para 2022) y sumando o restando los aumentos o disminuciones permanentes de recaudación del año.

Límite de Gasto no financiero(2022) = Gasto computable(2020)*Tasa variación PIB + intereses deuda (2022) + Gastos financiación afectada (2022) +/- Resto de ajustes SEC-10 (2022) +/- aumentos o reducciones de recaudación (2022)



Cálculo del límite de Gasto no Financiero 2022 (sobre liquidación 2020)		
=	GASTO COMPUTABLE 2022 (regla gasto)	161.512.115,21
(+)	Aumentos permanentes de recaudación	0
(-)	Reducciones permanentes de recaudación	0
(+)	Intereses de la deuda (2022)	1.303.324,55
(+)	Ajustes consolidación entre presupuestos (2022)	3.767.095,78
(+)	Gtos. Financiados con fondos finalistas UE/AAPP(2022)	113.963.461,86
(+)	Disminución gasto computable por IFS (2022)	0
(+/-)	Resto Ajustes Sec-10 para 2022:(enajenaciones+Cta.413+inejecución)	33.398.674,97
(+)	Margen aumento límite tasa referencia(suspendido por ACM de 27/07/21)	0
=	LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO 2022 coherente Regla de Gasto	313.944.672,37

Sin embargo, en la misma línea que en los ejercicios 2020 y 2021, el Congreso de los Diputados (13/9/21) ha ratificado que en España siguen manteniéndose las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales durante el 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2022, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

No obstante, tal y como indicó el propio Ministerio de Hacienda en su documento de Preguntas frecuentes, la aprobación del límite de gasto no financiero no se ha suspendido. Debemos tener en cuenta que esta variable se encuentra recogida en el Capítulo VI de la LOEPSF sobre Gestión presupuestaria; y es por ello que debemos entender este gasto no financiero (que se aprueban con los presupuestos) con criterios presupuestarios, y no de contabilidad nacional. Por este motivo, debe considerarse aplicable.

La Legislación aplicable viene determinada por el siguiente artículo: El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Tal y como establece el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el límite máximo de gasto no financiero, será coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto y marcará el techo de asignación de recursos de los presupuestos.

Sin embargo, dada la situación actual, **ese techo vendrá condicionado tan solo por la normativa presupuestaria y no por los criterios de contabilidad nacional, pues para los Presupuestos de 2022 no existe ni objetivo de estabilidad ni tasa de referencia de la regla del gasto.**

Conforme a ello, con el Presupuesto de 2022 se deberá aprobar un límite de gasto no financiero coherente en términos presupuestarios con la necesaria nivelación presupuestaria exigida por el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Así, serán los ingresos no financieros los que marcarán este techo de asignación de recursos.

Los ingresos y los gastos no financieros del Presupuesto General del ejercicio 2022 presenta las siguientes cifras:

Ingresos no financieros		Gastos no financieros	
Total	269.268.602,05	TOTAL	275.417.504,65

En base a las cifras precedentes y en cumplimiento de la normativa presupuestaria, se establece que el límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2022 es de 269.268.602,05 euros.



D) CÁLCULO DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

La sostenibilidad financiera es la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial. La Ley Orgánica 2/2012 en su artículo 13, establece la obligación de no rebasar en los presupuestos el límite de deuda pública que ha sido fijado con carácter general para las Entidades Locales en el 3% a partir de 2020. El ACM de 27 de julio de 2021 suspende para 2022 la aplicación de las reglas fiscales. Para la Administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales de la LHL para el nuevo endeudamiento. El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor con motivo de la aprobación del Presupuesto, que ha de cumplimentarse a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y FP, utiliza el criterio de deuda según el Protocolo de Déficit Excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda en términos del artículo 53 del RDL 2/2004. Incluye el importe obtenido mediante *factoring* sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones de pagos que suponen deuda para la entidad local, así como el importe de los pagos aplazados, aún con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago, y también el saldo de los importes a devolver por la liquidaciones negativas de la participación en ingresos del Estado.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2021 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes previstos en 2022 ajustados (minorando los ingresos afectados) será:

CRITERIO DE DEUDA SEGÚN PROTOCOLO DE DÉFICIT EXCESIVO

1) (+) Ingresos previstos 2022 (<i>capítulos 1 a 5</i>)	248.636.957,67
2) (-) Ingresos afectados ⁽¹⁾	140.000,00
3) (+) Ajuste por liquidaciones PIE	1.606.598,26
4) TOTAL INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS (1-2+3)	250.103.555,93
5) Deuda viva a 31.12.2021 ⁽²⁾	126.983.358,64
6) (-) Deuda formalizada no dispuesta a 31.12.2021	0,00
7) Porcentaje nivel deuda viva $[(5+6) \cdot 100/4]$	50,77

- (1) DA 14 RD-ley 20/2011; dentro de los ingresos corrientes se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios (Aportación Unespa cap. 3º SPEIS Cazorla y Segura)



(2) Deuda viva a 31/12/2021 comunicada al MH según estado ejecución 3T 2021 = 102.667.896,64. A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos en 2021 y en el importe de la operación proyectada (presupuestada) para 2022 por importe de 24.315.462. En este importe no se incluirán los saldos a reintegrar derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado (no constituye deuda derivada de operación financiera aunque se reintegre como tal).

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto en el artículo 53 del RDL 2/2004. La DF 31ª de la Ley 17/2012 (de vigencia indefinida), de PGE para 2013 reguló los límites para la formalización de nuevas operaciones de crédito a largo plazo, no regulándose ningún cambio en las leyes de PGE respecto a ejercicios anteriores. Para formalizar nuevas operaciones de préstamo a largo plazo es necesario tener la liquidación del ejercicio inmediatamente anterior, ahorro neto positivo y deuda viva menor o igual al 110% de los ingresos corrientes liquidados. En el supuesto de que la deuda viva se sitúe entre el 75% y el 110% será necesaria la autorización del órgano de tutela financiera. Y además, debe cumplirse en todo caso, con el principio de prudencia financiera.

Nº	Situaciones posible en el año 2022	Ahorro neto	Deuda viva
1	Pueden concertar operaciones de crédito a largo	+	≤75%
2	Podrán formalizar operaciones de endeudamiento previa autorización (Órgano de tutela)	+	≥110%
3	No podrán formalizar operaciones de crédito a largo plazo	-	≤75%
4	No podrán formalizar operaciones de crédito a largo plazo	-	[75%-110%]
5	No podrán formalizar operaciones de crédito a largo plazo	-	≥110%

Consideraciones a la estabilidad presupuestaria: De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.1 de la LO 2/2012 y 16.2 del RD 1463/2007, se informa que con arreglo a los cálculos detallados en el expediente motivo de este informe, se deduce que el Presupuesto General 2022 se forma con capacidad de financiación (estabilidad presupuestaria) por importe de 26.501.720,01€

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: Con efectos informativos

En Jaén, a fecha según firma electrónica.

El Interventor General,

INCORPORA FIRMA ELECTRÓNICA

